

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 12 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2021-00142** de REINALDO ALFONSO RODRÍGUEZ HERRERA en contra de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM), informando que la parte demandante se pronunció sobre la presunta actual vinculación laboral del actor, con el pago por el concepto de retroactivo de parte de la demanda, como se le requirió en auto anterior. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial, en efecto se advierte que el demandante por conducto de su apoderado, manifestó que *“no le consta a esta defensa, los argumentos que arguye la empresa, deberá probarlo al momento de contestar la demanda y donde se pueda inferir con la documental que esta defensa desconoce, por lo que tanto señor juez, con el infinito respeto, esta defensa manifiesta no estar dispuesta a desistir de ninguna pretensión, cosa que la carga de la prueba le corresponde a la demandada demostrar lo inferido”*.

Con base en lo anterior, por secretaría, désele cumplimiento al auto del 24 de junio de 2022, en especial lo concerniente al ordinal tercero de la parte resolutive de aquella providencia. En el sentido de oficiar *“al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que, por su intermedio, ponga en conocimiento de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM), el contenido de este auto, remitiendo de vuelta, la comprobación del cumplimiento de esta orden.”*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 03 FIJADO HOY 19 DE ENERO DE 2023
A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRÍCIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2198e664eedd6c47485057b4cdef721a129e37eda965cc148a81a603d810422**

Documento generado en 18/01/2023 09:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>